

002/2020

**"BASES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN
DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO DEL MUNICIPIO
DE TAMPICO, TAMAULIPAS PARA EL EJERCICIO
FISCAL 2020"**

No.	CONCEPTO	PÁGINA
I	GLOSARIO	3
II	OBJETO	4
III	FUNDAMENTO LEGAL	4
IV	DESTINO DEL CRÉDITO	5
V	CALENDARIO DEL PROCESO	5
VI	ELABORACIÓN DE OFERTAS	5
VII	CARACTERÍSTICAS DEL CRÉDITO	6
VIII	ACLARACIONES	8
IX	EQUIPO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS	8
X	OFERTAS CALIFICADAS	9
XI	NEGATIVAS PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS	9
XII	ACTO DE PRESENTACIÓN v APERTURA DE OFERTAS	9
XIII	CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN	12
XIV	CELEBRACIÓN DEL CONTRATO	11
XV	CANCELACIÓN O DIFERIMIENTO DEL PROCESO COMPETITIVO	11
XVI	ASUNTOS GENERALES	13
XVII	ACEPTACIÓN DE LAS BASES	13
	ANEXO 1, DECRETO No. DECRETO No. LXIV-118	14
	ANEXO 2, ACTA 47 SESION DE CABILDO No. 45	15
	ANEXO 3, FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS	16
	ANEXO A, FORMATO LIBRE PARA CONDICIONES DE DISPOSICION	19
	ANEXO B, FORMATO PARA MARGEN APLICABLE	20
	ANEXO C, FORMATO PARA PRESENTACIÓN DE ACLARACIONES	21

I. GLOSARIO

Para los efectos de las presentes bases se entenderá por:

Convocatoria: El oficio de invitación entregado a cada una de las Instituciones Financieras junto con las Bases Generales para la Contratación de Financiamiento Público del Municipio de Tampico, Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2020.

Bases: Las Bases Generales para la Contratación de Financiamiento Público del Municipio de Tampico, Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal 2020.

Decreto de Autorización significa el Decreto No. **LXIV-118** emitido por el Congreso del Estado de Tamaulipas, publicado el 02 de Julio de 2020, en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, mediante el cual se autoriza al Municipio de Tampico, Tamaulipas para que gestione y contrate uno o varios financiamientos en la modalidad de crédito simple, hasta por el monto, para el destino, los conceptos, plazos, términos, condiciones y con las características que en este se establecen, para que afecte como fuente de pago un porcentaje del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones que en ingresos federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones y para que celebre uno o varios contratos de mandato especial irrevocable para actos de dominio, o bien, constituya, modifique o se adhiera a un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago, en cualquiera de los casos para formalizar el mecanismo de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o de los financiamientos que contrate.

Documentos del proceso competitivo significan (i) la Convocatoria, (ii) las presentes Bases (incluyendo sus anexos y formatos), (iii) las respuestas que se emitan en la Junta de Aclaraciones y el acta circunstanciada que se levante con tal motivo, (iv) el Acta de Presentación y Apertura de Ofertas, (v) el Acta de Fallo, y (vi) en su caso, las modificaciones que se realicen a los documentos antes mencionados en términos de la Convocatoria y las presentes Bases.

Evaluación de las Ofertas significa el procedimiento de revisión de la Oferta presentada, de conformidad con el numeral VI y XIII de las presentes Bases.

Junta de Aclaraciones significa la sesión presencial o virtual, en la cual la Secretaría responderá las preguntas y hará las aclaraciones a las dudas formuladas por las Instituciones Interesadas, en el periodo previsto para tales, en los términos de las presentes Bases.

Leyes Aplicables significa todas las leyes, tratados, reglamentos, decretos, acuerdos, normas, especificaciones, reglas, decisiones, órdenes, autorizaciones, lineamientos, jurisprudencias o directivas emitidas por cualquier Autoridad Gubernamental competente en la materia de que se trate y sus modificaciones, que se encuentren en vigor en México.

Ley de Deuda significa la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas.

LDF significa la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2016, incluyendo sus modificaciones.

Lineamientos: Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos.

Municipio: El Municipio de Tampico, Tamaulipas.

Oferta: Conjunto de condiciones financieras bajo las cuales una Institución Financiera ofrece, a favor del "Municipio", una propuesta de Financiamiento con base en la Convocatoria realizada por este último.

Secretaría significa la Secretaría de Finanzas del Municipio de Tampico, Tamaulipas

II. OBJETO

Las presentes "**Bases**" forman parte integrante de la "**Convocatoria**" y se establecen con el objetivo de desarrollar un proceso competitivo, ágil y transparente que permita seleccionar a la(s) institución(es) Financiera(s) de la Banca Múltiple o de la Banca de Desarrollo, que presenten los términos y condiciones financieras más favorables para el Municipio de Tampico, Tamaulipas, para que se contrate uno o varios financiamientos, en la modalidad de crédito simple, hasta por la cantidad de \$100'000,000.00 (Cien millones de pesos 00/100 M.N.).

III. FUNDAMENTO LEGAL

El presente proceso competitivo se realiza con fundamento en lo establecido en los artículos 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 58, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; por los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 49 y demás aplicables de los "**Lineamientos**"; artículos 51, fracción III, e inciso b, numeral 5 del mismo artículo y 155 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; 1, 2 fracción II, 3, 4, 13 fracción III y IV, 17, 19, 29 y demás aplicables de la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas. Así como en las autorizaciones del Congreso del Estado de Tamaulipas y del H. Cabildo Municipal, según consta en el Decreto No. LXIV-118 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas, el día 02 de Julio de 2020; así como en el Acta de Cabildo No. 47 levantada de la Sesión de Cabildo 45 celebrada el 31 de Enero de 2020; los cuales forman parte de las presentes "Bases" como Anexos 1 y 2, respectivamente.

IV. DESTINO DEL CRÉDITO.

El "Municipio" deberá destinar los recursos que obtenga con el o los financiamientos que contrate, precisa y exclusivamente para financiar, en términos de lo que disponen los artículos 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2, fracción XXV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el costo de inversiones públicas productivas en el rubro de inversión relativo a la construcción de bienes de dominio público, particularmente, la realización parcial del proyecto Laguna del Carpintero.

V. CALENDARIO DEL PROCESO

El proceso competitivo se desarrollará conforme a las etapas que se listan a continuación:

ETAPA	FECHA
Notificación de la invitación (Convocatoria y entrega de bases)	15 de Octubre de 2020 y hasta el viernes 29 de Octubre
Periodo de aclaraciones	15-19 de Octubre 9am
Junta de Aclaraciones	20 Octubre 1:00pm plataforma on-line
Preparación de Ofertas	20 de Octubre al 29 de Octubre
Acto de presentación y apertura de ofertas	29 de Octubre horario indicado numeral XII
Resultado del proceso competitivo	30 de Octubre de 2020
Fecha objetivo para la firma del contrato de crédito	15 de Noviembre de 2020

VI. ELABORACIÓN DE OFERTAS

Los requerimientos para elaborar las "Ofertas" de crédito toman como base lo señalado en el numeral 11 de los "Lineamientos". Para tal efecto, se ha dispuesto el formato para la presentación de "Ofertas" Anexo 3, por parte de las Instituciones Financieras. Lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 26, fracciones II y III de la "LDF".

Las "Ofertas" deberán presentarse en sobre cerrado y rotulado con los siguientes datos de la Institución financiera: (i) Razón social de la institución Financiera (ii) Domicilio (iii) Teléfono (iv) Nombre del Representante Legal y (v) Correo electrónico.

Las "Ofertas" deberán ser firmadas en todas sus hojas por un Representante Legal de la institución Financiera y se acompañarán con la copia simple del poder que lo respalde y copia simple de su identificación oficial.

Además de su envío al correo electrónico indicado el día del Acto de presentación y apertura de ofertas (OBLIGATORIO para participar en el proceso) tal como se indica el numeral XII, se les solicita hacer llegar las ofertas en original, (para EXPEDIENTE) al domicilio indicado :

MUNICIPIO DE TAMPICO, TAM
COLON 102 ZONA CENTRO CP 89000
TAMPICO, TAM
SRIA. DE FINANZAS
AT'N LCPF ANTONINO ALONSO SABBATINI

VII. CARACTERÍSTICAS DEL CRÉDITO

Concepto	Criterio
Tipo de Crédito:	Simple
Plazo:	Hasta 10 años (120 meses) a partir de la primera disposición.
Tipo de Tasa de interés:	<p>Referenciada de TIIE 28 días + Sobretasa (%) con la cual iniciará el pago del crédito la cual deberá considerar la calificación crediticia en nivel (mxA-).</p> <p><i>Asimismo, se especifica que siempre y cuando exista una obligación del Municipio en el Contrato de tener una Calificación crediticia, el cálculo de la tasa efectiva podrá sujetarse al supuesto señalado en el numeral 14, inciso a) apartado i, numeral 2 que señala lo siguiente:</i></p> <p><i>"14. El Ente Público procederá al cálculo de la Tasa Efectiva de cada Oferta Calificada tomando como insumos de información lo señalado en el numeral 11 de los presentes Lineamientos.</i></p> <p><i>...</i></p> <p><i>a) Proyección del servicio de la deuda y Gastos Adicionales. El Ente Público deberá proyectar el pago a realizar por intereses y amortizaciones al capital, conforme a lo estipulado en la Oferta Calificada.</i></p> <p><i>...</i></p> <p><i>En caso de que la Oferta Calificada otorgue una tasa de interés conforme al nivel de riesgo crediticio del Ente Público o del Financiamiento, se deberá tomar para el cálculo de la Tasa Efectiva cualquiera de las siguientes opciones de tasa de interés:</i></p> <p><i>...</i></p> <p><i>Respecto del Financiamiento, la correspondiente a la calificación que se estime obtener, la cual no podrá exceder 2 niveles adicionales de la calificación más baja otorgada por cualquier Institución Calificadora al Ente Público y de 4 niveles, en caso de contar con una Garantía de Pago."</i></p>
Perfil de Amortizaciones:	Mensuales iguales de capital.
Periodicidad de Pago de los Intereses:	Mensuales sobre saldos insolutos

Fuente de Pago:	Hasta el 15% del Fondo General de Participaciones que en ingresos le correspondan al " Municipio ", porcentaje que será afectado en el Fideicomiso que para tal efecto se constituya o se modifique.
Gastos Adicionales:	Sin gastos adicionales.
Gastos Adicionales Contingentes:	Sin gastos adicionales contingentes
fondos de Reserva:	Hasta 2 meses
Instrumentos Derivados:	Sin instrumentos derivados
Periodo de Gracia:	Sin periodo de gracia para pago de capital ni de intereses. . .
Oportunidad de Entrega de los Recursos:	Hasta 2 días hábiles posteriores al requerimiento de los recursos.
Destino:	El " Municipio " deberá destinar los recursos que obtenga con el o los financiamientos que contrate, precisa y exclusivamente para financiar, en términos de lo que disponen los artículos 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2, fracción XXV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el costo de inversiones públicas productivas en el rubro de inversión relativo a la construcción de bienes de dominio público, particularmente, la realización del proyecto Laguna del Carpintero. 1)TRAMO 7D SUR PASEO FERIAL 2)TRAMO 7E SUR PARQUE FERIAL 3 TRAMO 7F SUR FORO AL AIRE LIBRE Terracería, Obra y Embarcadero
Plazo de disposición:	Hasta 12 meses a partir de la primera disposición.
Mecanismo de pago:	Se constituirá o modificará un Fideicomiso irrevocable de Administración y Medio de Pago.
Vigencia de la oferta	Mínimo 60 días naturales a partir de su presentación.
Condiciones de disposición:	Condiciones suspensivas de cada institución Financiera. Anexo A formato libre.
Margen aplicable:	El que determine cada Institución Financiera. Anexo B formato libre.
Formas de Disposición:	Varias Disposiciones
Otros:	Pagos anticipados sin penalización
Generales:	a) El " Municipio " podrá modificar los plazos u otros aspectos establecidos en la

	<p>"Convocatoria" y/o en las "Bases", incluyendo sin limitar, aquellos aspectos establecidos para los eventos y actividades que aparecen en el calendario señalado en el numeral V del presente proceso competitivo, cuando menos con 2 días hábiles de anticipación a la fecha señalada en la "Convocatoria" para la presentación y apertura de "Ofertas", siempre y cuando no tenga por objeto limitar el número de participantes. Dichas modificaciones no podrán consistir en la variación substancial del proceso competitivo como lo son: el monto, plazo de amortización del financiamiento y/o la fuente de pago del financiamiento.</p> <p>b) Todos los costos que erogue la Institución Financiera en su participación, preparación y presentación de su "Oferta", serán totalmente a su cargo, liberando al "Municipio" de la obligación de reintegrarlos, cualquiera que sea el resultado del proceso competitivo.</p>
--	--

VIII. ACLARACIONES

Las Instituciones Financieras podrán solicitar información al "Municipio" y requerir la aclaración de dudas al proceso competitivo durante el periodo del 14 de Octubre y hasta el 19 de Octubre de 2020, a las 11:00 hrs mediante el siguiente procedimiento:

- Cualquier solicitud de información y/o aclaración deberá realizarse vía electrónica a las siguientes cuentas: **a.alonso@tampico.gob.mx** y **oscarmer2000@hotmail.com**
- Estas deberán presentarse en el formato establecido como Anexo C, y en formato pdf y Word.
- Las respuestas e información requerida se compartirán con todas las instituciones Financieras a través de los correos electrónicos proporcionados por los funcionarios de cada Institución.
- No se dará respuesta ni información adicional fuera del periodo señalado.
- La reunión se llevará a cabo a través de una plataforma online en el día y la hora indicada, en el calendario, informándose, mediante los correo electrónicos proporcionados los datos para acceder a la misma.

IX EQUIPO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Todos los actos concernientes al proceso de la evaluación de las "Ofertas" serán llevados a cabo por un equipo que para tal efecto conforme el Secretario de Finanzas. Las decisiones del equipo de evaluación serán inapelables e inimpugnables y no estarán sujetas a la manifestación de explicaciones sobre los elementos de juicio que sustentaron su determinación conducente.

El equipo de evaluación estará integrado por los servidores públicos del "**Municipio**" siguientes:

- LIC. Jesús Antonio Nader Nasrallah ,Presidente Municipal
- LIC. Arturo Bazaldúa Guardiola, Secretario General
- ING. Jose Luis Sánchez Garza Síndico Segundo
- LCPF Antonino Alonso Sabbatini, Secretario de Finanzas
- CP Oscar Raúl Mercado Hernández Subsecretario de Finanzas

Como observador del proceso se solicitará la participación de Lic. Fernando Alzaga Madaria, Secretario de la Contraloría.

Los actos del procedimiento del presente proceso competitivo, serán validados por el Secretario de Finanzas, en términos del artículo 26 de la "**LDF**".

X. OFERTAS CALIFICADAS

Para que una "**Oferta**" se considere calificada deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser irrevocable y en firme, es decir, contar con todos los requerimientos aprobatorios de los Órganos Internos de la Institución Financiera de que se trate, entendiéndose que los términos de la "**Oferta**" no estarán sujetos a condiciones adicionales.
- b) Contar con una vigencia mínima de 60 días naturales, a partir de que sean presentadas.
- c) Cumplir con las especificaciones de las presentes "**Bases**".

XI. NEGATIVAS PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

En caso de que alguna Institución Financiera elija no presentar "**Oferta**" alguna, deberá manifestarlo por escrito dirigido al Secretario de Finanzas teniendo como plazo límite para tal efecto, la reunión para la Presentación y Apertura de Ofertas, que se llevará a cabo el día 29 de Octubre con la misma mecánica establecida en el numeral **XII. ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE ofertas.**

. En el caso de presentarse este supuesto, deberá de asentarse lo conducente en el acta circunstanciada.

XII. ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El **Acto de Presentación y Apertura de Ofertas** se le realizara **vía remota** con apoyo a la herramienta **ZOOM**, los datos de acceso serán enviados a las instituciones interesadas a los correos proporcionados por las mismas.

Fecha:

El acto será presidido de forma presencial , en la Sala de Junta de Presidencia , Palacio Municipal en 2do piso , dirección Calle Colón 102 Zona centro, en Tampico, representando al Municipio :

L.C.P.F. Antonino Alonso Sabbatini, - Secretario de Finanzas del Municipio de Tampico,
Lic. Arturo Bazaldúa Guardiola – Secretario General
C.P. Fernando Alzaga Madaria -Contralor Municipal

CP. Oscar Mercado Hernández – Subsecretario Finanzas

El acto se desarrollara de la siguiente forma:

XII.1 ACREDITACIÓN ACREDITACIÓN Y REGISTRO

Los funcionarios de las instituciones Financieras que participen en la entrega de las ofertas deberán presentar los requisitos de acreditación siguientes:

- a) Documento oficial donde se acredita al funcionario de la Institución Financiera que participará en el proceso.
- b) copia de su identificación oficial.

En punto de las **10:00** hrs mediante el acceso proporcionado, los representantes legales y/o funcionarios de las instituciones interesadas, entrarán, uno por uno indicando:

- a).- Institución Financiera que participa en el proceso
- b).- Nombre completo
- c).- Cargo

A las 10:15 am se concluye el registro de las instituciones.

XII.2. PROCESO

El acto dará inicio a las **10:20** hrs conforme a la sig. orden del día

- a).- Bienvenida
Se dará a conocer el número y nombre de las instituciones interesadas registradas en el orden de su registro vía remota .

b) .- Recepción de Ofertas

Se solicitará a las instituciones interesadas que en un periodo de **20 (veinte minutos)** envíen su oferta de Financiamiento a los siguientes correos electrónicos:

a.alonso@tampico.gob.mx
oscarmer2000@hotmail.com

- c) Cierre formal del periodo de recepción de ofertas, transcurrido el periodo establecido en el inciso anterior.

- d) Apertura de las ofertas de Financiamiento presentadas vía remota, en el orden en que fueron llegando a los correos proporcionados, dando lectura a los principales rubros indicados en el **Anexo**

3 de las Bases, así mismo, se dará lectura a las cartas de negativa de las instituciones que en su caso la presenten.

e) Receso para revisión general de las ofertas y elaborar el cuadro comparativo de las propuestas.

Se dará lectura de la tabla-resumen que muestre las ofertas de Financiamiento presentadas.

f) Agradecimiento y Cierre de la Reunión

El acta circunstanciada de la celebración del Acto se publicará dentro de las 24 horas siguientes.

Cualquier situación o controversia relacionada con la presente que no esté prevista, será resuelta por la Secretaría de Finanzas apegándose a la legislación y su decisión será inapelable.

XII.4. RESULTADO DEL PROCESO COMPETITIVO

El resultado del proceso competitivo se presentará conforme a lo señalando en el Anexo A de los "**Lineamientos**", denominado "Resultados del Proceso Competitivo para Financiamientos".

Mismo que será publicado en el portal de Internet del "**Municipio**" a más tardar 3 días hábiles posteriores al término del proceso competitivo.

XIII. CAUSAS DE LA DESCALIFICACIÓN

Serán causas de la descalificación de las Instituciones Financieras que incurran en uno o varios de los siguientes supuestos:

- I. Que la "**Oferta**" no cumpla con alguno de los requisitos señalados en el numeral VII de las presentes "**Bases**".
- II. La comprobación de que alguna de las Instituciones Financieras participantes haya acordado previo al acto de presentación y apertura de ofertas, con otra Institución Financiera fijar o elevar cualquier aspecto económico relacionado a la "**Oferta**".
- III. Si la Institución Financiera actúa con dolo o mala fe al presentar su "**Oferta**", o bien si se detecta una presunta falsedad en la información presentada y no es posible acreditar la veracidad de la misma
- IV. Cuando se tengan pruebas fundadas de alguna irregularidad de índole legal, fiscal y/o económica de las Instituciones Financieras.
- V. No presentar la documentación solicitada para la acreditación Señalada en el numeral XII.1.
- VI. Omitir firmas y/o datos en la "**Oferta**" presentada por la Institución Financiera en el sobre cerrado.
- VII. Si en el proceso de formalización del contrato: (a) Se modifique cualesquiera de las características del crédito señaladas en el numeral VII de las presentes "**Bases**"; (b) Se modifique o limite el destino del financiamiento previsto en el decreto de autorización del crédito.

La descalificación tendrá como consecuencia la exclusión total de la "Oferta" presentada por la Institución Financiera o, en su caso de que sea en el periodo de formalización del contrato, la pérdida de su calidad de ganador y su exclusión del proceso.

XIV. CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

La Institución Financiera que haya sido declarada como ganadora del presente proceso competitivo, contará con 10 días hábiles para hacer llegar al Secretario de Finanzas, el proyecto del modelo de contrato de crédito debidamente requisitado para su revisión final.

Lo anterior, a efecto de formalizar los instrumentos jurídicos a más tardar el 15 de Noviembre de 2020.

Asimismo, cuando por caso fortuito o fuerza mayor no se formalice el contrato correspondiente con la Institución Financiera seleccionada o ganadora, el "Municipio" elegirá a la Institución Financiera que hubiere ofrecido la siguiente mejor "Oferta" de acuerdo al resultado del proceso competitivo.

Cuando el contrato no se suscriba por responsabilidad de la Institución Financiera seleccionada o ganadora, no podrá ser considerada para subsecuentes procedimientos de contratación y el "Municipio" procederá conforme al párrafo anterior.

XV. CANCELACIÓN O DIFERIMIENTO DEL PROCESO COMPETITIVO

El proceso competitivo podrá ser cancelado en cualquier momento, previo a la emisión del resultado en los siguientes casos:

- a) Cuando de continuar con el procedimiento se pudiera ocasionar un daño o perjuicio al "Municipio".
- b) Por así convenir a los intereses del "Municipio".
- c) Por un entorno económico que limite la capacidad del "Municipio" para asumir una nueva obligación.

El "Municipio", podrá diferir cualquier acto del proceso competitivo, señalando nueva fecha y hora para desahogo del mismo, en términos de la normatividad aplicable.

En términos de lo dispuesto en el artículo 26 de la "LDF", en caso de no obtener el mínimo de ofertas irrevocables, el proceso competitivo será declarado desierto por única ocasión, por lo que el "Municipio" deberá realizar un nuevo proceso competitivo.

XVI. ASUNTOS GENERALES

a) El "**Municipio**" podrá modificar los plazos u otros aspectos establecidos en la "**Convocatoria**" y/o en las "**Bases**", incluyendo sin limitar, aquellos aspectos establecidos para los eventos y actividades que aparecen en el calendario señalado en el numeral V del presente proceso competitivo, cuando menos con 2 días hábiles de anticipación a la fecha señalada en la "**Convocatoria**" para la presentación y apertura de "**Ofertas**", siempre y cuando no tenga por objeto limitar el número de participantes. Dichas modificaciones no podrán consistir en la variación substancial del proceso competitivo como lo son: el monto, plazo de amortización del financiamiento y/o la fuente de pago del financiamiento.

b) Todos los costos que erogue la Institución Financiera en su participación, preparación y presentación de su "**Oferta**", serán totalmente a su cargo, liberando al "**Municipio**" de la obligación de reintegrarlos, cualquiera que sea el resultado del proceso competitivo.

XVII. ACEPTACIÓN DE LAS BASES

Las Instituciones Financieras, por el solo hecho de su participación en el proceso, aceptan las presentes "**Bases**" así como las decisiones y resoluciones que determine el equipo de evaluación de las "**Ofertas**".

Cualquier situación o controversia relacionada con la presente que no esté prevista en las "**Bases**", será resuelta por la Secretaría de Finanzas apegándose a la legislación y su decisión será inapelable.

Atentamente



L.C.P.F. Antonino Alonso Sabbatini
Secretario de Finanzas del
Municipio de Tampico, Tamaulipas

ANEXO 1
DECRETO No. LXIV-118



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado TAMAULIPAS	RESPONSABLE SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	Registro Postal publicación periódica PP28-0009 AUTORIZADO POR SEPOMEX
TOMO CXLV	Victoria, Tam., jueves 02 de julio de 2020.	Número 80

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO AUDITORÍA SUPERIOR

ACUERDO por el cual se amplía por quinta ocasión la suspensión de plazos y términos legales en la Auditoría Superior del Estado de Tamaulipas, como medida preventiva frente al Coronavirus (Covid-19) a que se refiere el diverso Acuerdo publicado el 24 de marzo de 2020 en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas..... 2

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

DECRETO LXIV-118 mediante el cual se autoriza al Municipio de Tampico, Tamaulipas, para que gestione y contrate uno o varios financiamientos en la modalidad de crédito simple, hasta por el monto, para el destino, los conceptos, plazos, términos, condiciones y con las características que en este se establecen, para que afecte como fuente de pago un porcentaje del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones que en ingresos federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones y para que celebre uno o varios contratos de mandato especial irrevocable para actos de dominio, o bien, constituya, modifique o se adhiera a un fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago, en cualquiera de los casos para formalizar el mecanismo de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o de los financiamientos que contrate..... 3

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

CONVOCATORIA PÚBLICA 2020-12 mediante la cual se convoca a las personas físicas y morales a participar en la Licitación LP-EP-OD-25/20-01612, LP-REPAV-OD-26/20-01615, LP-REPAV-OD-27/20-01615, LP-REPAV-OD-28/20-01615, LP-REPAV-OD-29/20-01615, LP-REPAV-OD-30/20-01615, LP-DP-OD-31/20-01614, LP-PAV-OD-32/20-01615, LP-REPAV-OD-33/20-01615, LP-REPAV-OD-34/20-01615, LP-REPAV-OD-35/20-01615, LP-REPAV-OD-36/20-01615 y LP-REPAV-OD-37/20-01615 de obras que se llevarán a cabo en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas..... 6

R. AYUNTAMIENTO TAMPICO, TAM.

CONVOCATORIA No. 06 mediante la cual se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número SOP-LP-009/2020 y SOP-LP-010/2020, referente a Pavimentación de Concreto Hidráulico e Infraestructura Hidrosanitaria de la Calle Reforma entre Emiliano Zapata y Querétaro, Col. Obrera y Pavimentación de Concreto Hidráulico e Infraestructura Hidrosanitaria de la Calle Josefa Ortiz de Domínguez entre Humboldt e Igualdad Col. Toluca, en Tampico, Tamaulipas..... 8

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

AUDITORÍA SUPERIOR

ACUERDO POR EL CUAL SE AMPLÍA POR QUINTA OCASIÓN LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES EN LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, COMO MEDIDA PREVENTIVA FRENTE AL CORONAVIRUS (COVID-19) A QUE SE REFIERE EL DIVERSO ACUERDO PUBLICADO EL 24 DE MARZO DE 2020 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ING. JORGE ESPINO ASCANIO, Auditor Superior del Estado, con fundamento en los artículos 58 fracción VI y 76 fracción IV párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 3 y 90 fracciones I y V de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, 6 y 8 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado, y

CONSIDERANDO

- I. Que a fin de procurar la seguridad en la salud en el marco del nuevo COVID-19 y en seguimiento a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS) de la que México es parte, la Auditoría Superior del Estado publicó un Acuerdo con fecha 24 de marzo de 2020 para la suspensión de los plazos y términos legales en los días 23, 24, 25, 26, 27, 30 y 31 de marzo, así como 1, 2, 3, 6, 7, 8, 13, 14, 15, 16 y 17 de abril de 2020; posteriormente con fecha 16 de abril de 2020 publicó el Acuerdo para ampliar el plazo de suspensión del 20 al 30 de abril; con fecha 29 de abril 2020 se publicó el Acuerdo para ampliar el plazo de suspensión por segunda ocasión del 1 al 30 mayo 2020; el día 03 de junio de 2020 se publicó el Acuerdo para suspender por tercera ocasión los plazos y términos del 31 de mayo al 14 de junio de 2020. Asimismo, con fecha 15 de junio de 2020 se emitió el Acuerdo para ampliar por cuarta ocasión la suspensión de plazos y términos del 15 de junio al 30 de junio de 2020.
- II. Que con fecha 23 de abril de 2020 el Titular del Ejecutivo del Estado de Tamaulipas publicó en el Periódico Oficial el ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO ESTABLECE MEDIDAS DE SEGURIDAD EN MATERIA SANITARIA CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19), cuyas medidas tendrán vigencia hasta el 30 de mayo de 2020. Con fecha 29 de mayo de 2020 el Ejecutivo del Estado publicó el ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE AMPLÍA EL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR, A LA EPIDEMIA DE LA ENFERMEDAD GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV-2 (COVID-19) Y SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD EN MATERIA SANITARIA PARA HACER FRENTE A LA NUEVA REALIDAD CON CONVIVENCIA SEGURA, del día 01 al 15 de junio del presente año. Con fecha 12 de junio de 2020, se publicó el ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL REFORMAN LOS ARTÍCULOS SEXTO, SÉPTIMO Y DÉCIMO PRIMERO DEL DIVERSO POR EL QUE SE AMPLÍA LA LICENCIA LABORAL, CON GOCE DE SUELDO A LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EN FECHA 29 DE MAYO DE 2020, ampliando el plazo del 16 al 30 de junio de 2020. Asimismo, con fecha 30 de junio de 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL REFORMAN LOS ARTÍCULOS SEXTO Y SÉPTIMO DEL DIVERSO PRO QUE SE AMPLÍA LA LICENCIA LABORAL, CON GOCE DE SUELDO A LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL, EN FECHA 29 DE MAYO DE 2020, siendo esta ampliación del 01 al 17 de julio de 2020.
- III. Que es competencia de la Auditoría Superior del Estado la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública, así como de las situaciones irregulares que se denuncien en términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, respecto al ejercicio fiscal en curso o a ejercicios anteriores distintos al de la Cuenta Pública en revisión, dotado de autonomía técnica y de gestión, así como para decidir su organización interna, funcionamiento, ejercicio presupuestal y emitir resoluciones en el marco de sus atribuciones.
- IV. Que la Auditoría Superior del Estado, adicionalmente ejerce sus atribuciones para conocer, investigar y substanciar la comisión de faltas administrativas que detecte en sus funciones de fiscalización, en términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, así como de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas;
- V. Que conforme a lo previsto en el artículo 42, segundo párrafo, de Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Tamaulipas, los términos podrán suspenderse por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente fundada y motivada; y
- VI. Que, con el objeto de observar los plazos y términos establecidos por la legislación aplicable en la práctica de auditorías, así como el trámite de los distintos procedimientos que son competencia de la Auditoría Superior del Estado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En atención a los considerandos plasmados en líneas anteriores, se determina por quinta ocasión la suspensión de plazos y términos relacionados con las actividades de la Auditoría Superior del Estado, en consecuencia, no correrán términos respecto de requerimientos de información y entrega de documentación en materia de auditoría formulados por esta Entidad de Fiscalización Superior a las entidades sujetas de fiscalización, y en general cualquier obligación o facultad derivada del ordenamiento legal aplicable a la Auditoría Superior del Estado, que al momento de la entrada en vigor del presente Acuerdo se encuentre en proceso.

SEGUNDO.- La suspensión de plazos y términos referida en el punto anterior, aplicará también para la recepción, registro, trámite, respuesta y notificación de las solicitudes de acceso a la información pública y de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales que se encuentren en proceso o que se ingresen a través de los mecanismos señalados en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su homóloga local.

TERCERO.- La suspensión de plazos y términos referidos en el presente Acuerdo surtirá sus efectos del 01 de julio al 17 de julio de 2020. Lo anterior con la finalidad de evitar la concentración de personas en las instalaciones de la Auditoría Superior del Estado, y con ello la propagación del virus COVID-19. Cualquier actuación, requerimiento, solicitud o promoción realizada ante cualquiera de las unidades administrativas de la Auditoría Superior del Estado, en alguno de los días considerados por el presente Acuerdo, en su caso, surtirá efectos hasta el primer día hábil siguiente en términos del artículo 43 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Tamaulipas.

Dicha suspensión podrá ser susceptible de modificación en atención a las recomendaciones y acciones que determine la Secretaría de Salud en el Estado de Tamaulipas.

CUARTO.- En virtud de lo señalado en los puntos anteriores, la Auditoría Superior del Estado se reserva a dar acceso a sus instalaciones a cualquier persona ya sea particular o personal de las entidades sujetas de fiscalización, ya que dicho acceso permanecerá suspendido y sus puertas cerradas al público por el periodo señalado.

QUINTO.- Respecto del personal de la Auditoría Superior del Estado, estos continuarán efectuando sus labores en el periodo de la suspensión, preferentemente desde sus casas, atendiendo las indicaciones de su Superior de área y haciendo uso de las herramientas tecnológicas disponibles.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día 30 de junio de 2020.

SEGUNDO.- Envíese para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

TERCERO.- Publíquese de igual forma en la página oficial de esta Auditoría Superior del Estado.

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los 30 días del mes de junio de 2020.

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.- ING. JORGE ESPINO ASCANIO.- Rúbrica.

**PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA GENERAL**

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LXIV-118

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE TAMPICO, TAMAULIPAS, PARA QUE GESTIONE Y CONTRATE UNO O VARIOS FINANCIAMIENTOS EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO SIMPLE, HASTA POR EL MONTO, PARA EL DESTINO, LOS CONCEPTOS, PLAZOS, TÉRMINOS, CONDICIONES Y CON LAS CARACTERÍSTICAS QUE EN ESTE SE ESTABLECEN, PARA QUE AFECTE COMO FUENTE DE PAGO UN PORCENTAJE DEL DERECHO A RECIBIR Y LOS FLUJOS DE RECURSOS QUE DERIVEN DE

LAS PARTICIPACIONES QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDAN AL MUNICIPIO DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES Y PARA QUE CELEBRE UNO O VARIOS CONTRATOS DE MANDATO ESPECIAL IRREVOCABLE PARA ACTOS DE DOMINIO, O BIEN, CONSTITUYA, MODIFIQUE O SE ADHIERA A UN FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO, EN CUALQUIERA DE LOS CASOS PARA FORMALIZAR EL MECANISMO DE PAGO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO QUE DERIVEN DEL O DE LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo Primero. Se autoriza al Municipio de Tampico, Tamaulipas (el "Municipio"), para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestione y contrate con cualquier persona física o moral de nacionalidad mexicana, incluyendo sin limitar a las Instituciones de Crédito o Instituciones Financieras que operen en el territorio nacional, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos, en la modalidad de crédito simple, hasta por la cantidad de \$100'000,000.00 (Cien millones de pesos 00/100 M.N.), importe que no comprende los intereses, comisiones y demás accesorios que se establecerán en el(los) instrumento(s) jurídico(s) mediante el(los) cuales se formalice(n) el(los) financiamiento(s) que el Municipio contrate en términos del presente Decreto, de conformidad con lo establecido en los artículos 115, fracción II, inciso b) y 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 y 133 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2, fracción XXV, 22, 23 primer párrafo, 24, 25 y 26 y demás disposiciones aplicables de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2o, 3o, 4o, 21, 22, fracción V, 49, fracciones II y XIX, 51 fracciones III y XIV, inciso b) numeral 9, 55, fracción IV del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; artículo 2 fracción II, 13 fracción III y IV, 17, 19 y demás disposiciones aplicables de la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas, así como el artículo 38 fracción II inciso a) de la Ley de Gasto Público.

Artículo Segundo. El Municipio deberá destinar los recursos que obtenga con el o los financiamientos que contrate con sustento en el presente Decreto, precisa y exclusivamente para financiar, en términos de lo que disponen los artículos 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 2, fracción XXV y 22 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, al costo de inversiones públicas productivas en el rubro de inversión relativo a la construcción de bienes de dominio público, particularmente, en la realización parcial del proyecto Laguna del Carpintero.

Artículo Tercero. El Municipio deberá formalizar el(los) financiamientos(s) que se autorizan en el presente Decreto, durante los ejercicios fiscales 2020 y/o 2021, y pagar en su totalidad las obligaciones a su cargo que deriven de los financiamientos que formalice, en el plazo que negocie con la institución acreditante de que se trate, pero en ningún caso podrá exceder de 120 (ciento veinte) meses, a partir de la fecha en que el Municipio suscriba el contrato correspondiente o ejerza la primera disposición de los recursos otorgados, en el entendido que: (i) el(los) contrato(s) que al efecto se celebre(n) deberá(n) precisar el plazo máximo en días y una fecha específica para el vencimiento del financiamiento de que se trate, y (ii) los demás plazos, intereses, comisiones, términos y condiciones serán los que se establezcan en el(los) instrumento(s) jurídico(s) que al efecto se celebre(n).

Artículo Cuarto. Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y a través de los mecanismos que se requieran, afecte irrevocablemente como fuente de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o de los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización, un porcentaje suficiente del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones que en ingresos federales le correspondan del Fondo General de Participaciones, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores (las "Participaciones Afectas"), en la inteligencia que la afectación que realice el Municipio en términos de lo autorizado en el presente artículo, tendrá efectos hasta que las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización hayan sido pagadas en su totalidad.

Artículo Quinto. Se autoriza al Municipio para que a través de funcionarios legalmente facultados: (i) celebre uno o varios Contratos de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio que cumplan con las formalidades que la legislación aplicable establece, en cuyo objeto se faculte a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, para que con el carácter de mandatario, en nombre y por cuenta del Municipio y con cargo a los recursos que procedan de las Participaciones Afectas, cubra a la institución acreditante de que se trate, el servicio de la deuda que derive del o los financiamientos que el Municipio contrate con sustento en la presente autorización o, en su defecto, (ii) formalice un contrato para constituir un Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago (el "Fideicomiso"), en cualquiera de los casos con objeto de formalizar el mecanismo de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en lo que se autoriza en el presente Decreto, o bien, (iii) suscriba el convenio, instrumento o acto jurídico que se requiera para formalizar las adecuaciones que, en su caso, resulten necesarias o convenientes para adherirse, emplear, utilizar, modificar y/u operar algún fideicomiso previamente constituido; en la inteligencia que el Municipio no podrá revocar ninguno de los mecanismos que formalice, en tanto existan obligaciones de pago a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización.

Artículo Sexto. En el supuesto de que el Municipio opte por constituir el Fideicomiso, o bien, modificar o adherirse a alguno previamente constituido, se le autoriza para que a través de funcionarios legalmente facultados, instruya irrevocablemente a cualquier institución fiduciaria y/o a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, para que abone a la cuenta que al afecto hubiere abierto la Institución fiduciaria que administre el Fideicomiso u otro fideicomiso previamente constituido, los recursos que procedan de las Participaciones Afectas que servirán para cumplir con las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en el presente Decreto, en la Inteligencia que el Municipio deberá abstenerse de realizar cualquier acción para revertir la afectación de las Participaciones Afectas, en tanto existan adeudos a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización; en tal virtud, la revocación de la afectación únicamente procederá cuando el Municipio cuente con autorización previa y por escrito emitida por funcionario(s) de la institución acreditante de que se trate, con facultades legales suficientes para tal efecto.

El Municipio, por conducto de funcionarios legalmente facultados, podrá modificar o, en los supuestos en los que proceda, terminar cualquier instrucción irrevocable que, en su caso, hubiere emitido con anterioridad, a cualquier institución fiduciaria, o bien, a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, siempre que no se afecten derechos de terceros, para que los recursos que procedan de las Participaciones Afectas, ingresen de manera irrevocable al Fideicomiso o a algún fideicomiso previamente constituido, a fin de que el fiduciario que lo administre cuente con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del o de los financiamientos que contrate con sustento en el presente Decreto.

Artículo Séptimo. Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados realice todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites necesarios para que: (i) celebre los contratos, instrumentos o actos jurídicos que se requieran con objeto de formalizar el o los financiamientos autorizados en el presente Decreto; (ii) suscriba los contratos, convenios, instrumentos o actos jurídicos que se requieran para constituir el mecanismo de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contratará con sustento en el presente Decreto, (iii) pacte los términos y condiciones bajo las modalidades que considere más convenientes para concertar el o los financiamientos objeto de la presente autorización, (iv) celebre los instrumentos jurídicos necesarios para formalizar todo lo aprobado en el presente Decreto, y (v) realice cualquier acto para cumplir con sus disposiciones y/o con lo pactado en los instrumentos jurídicos que con base en éste se celebren, como son, enunciativamente, girar instrucciones irrevocables o modificarlas, otorgar mandatos, realizar notificaciones, presentar avisos e información, solicitar inscripciones en registros fiduciarios o de deuda pública, entre otros.

Artículo Octavo. El importe relativo al o a los financiamientos que contrate el Municipio en el ejercicio fiscal 2020, con sustento en lo que se autoriza en el presente Decreto, será considerado ingreso por financiamiento o deuda pública en el ejercicio fiscal 2020; en este sentido, se entenderá por modificada la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2020.

Artículo Noveno. El Municipio deberá prever anualmente en su presupuesto de egresos, en tanto existan obligaciones a su cargo pendientes de pago que deriven del o los financiamientos contratados con sustento en el presente Decreto, el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda, en cada ejercicio fiscal, hasta que haya liquidado en su totalidad el o los financiamientos contratados.

Artículo Décimo. Se autoriza al Municipio para que en el supuesto de que resulte necesario o conveniente, celebre el(los) Instrumento(s) Jurídico(s) que se requiera(n) con objeto de reestructurar o modificar el o los financiamientos que hubiere contratado con base en la presente autorización, a fin de ajustar los montos, términos, condiciones, plazos, comisiones, tasas de interés, fuente de pago, convenios, mandatos, instrucciones irrevocables o cualquier otra característica autorizada en el presente Decreto.

Artículo Décimo Primero. Las obligaciones que deriven del o los financiamientos que contratará el Municipio con sustento en el presente Decreto, serán constitutivas de deuda pública; en consecuencia, deberán inscribirse en: (i) el Registro Estatal de Deuda Pública, y (ii) el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables, en el orden estatal y federal, el municipio deberá publicar en su página oficial de internet dichos instrumentos.

Artículo Décimo Segundo. El presente Decreto: (i) fue otorgado previo análisis (a) de la capacidad de pago del Municipio, (b) del destino que éste dará a los recursos que obtenga con motivo de la disposición del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización, y (c) la fuente de pago que se constituirá con la afectación irrevocable de un porcentaje del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones que en ingresos federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal; y (ii) fue aprobado por el voto de las dos terceras partes de los Diputados presentes en día de la sesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 117, fracción VIII, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 58, fracción X, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 23, primer párrafo de la Ley de Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 19 de la ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 23 de junio del año 2020.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ARTURO SOTO ALEMÁN.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- MANUEL CANALES BERMEA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- ULISES MARTÍNEZ TREJO.- Rúbrica.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.

R. Ayuntamiento 2018-2021 de Nuevo Laredo, Tamaulipas

Convocatoria Pública 2020-12

En cumplimiento con los artículos 35 fracción I, 36 párrafo primero, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, el R. Ayuntamiento 2018-2021 de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a través de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, convoca a las personas físicas y morales a participar en la licitación de las siguientes obras, que se llevarán a cabo en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Programa: Obra Directa Municipal (OD-2020)

Especialidad: 400 (Urbanización) 700 (EDIFICACIÓN)

Concurso	Descripción y Ubicación de la Obra	Venta de Bases	Visita a la Obra	Junta de Aclaraciones	Recepción y Apertura de Proposiciones Técnica y Económica	Fallo	Plazo de Ejecución	Capital Mínimo
LP-EP-OD-25/20-01612	REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN (PRIMERA ETAPA) DE CENTRO COMUNITARIO "MUJER TOTAL", UBICADO EN LA CALLE TRINIDAD RODRÍGUEZ ENTRE DOROTEO ARANGO Y HUASTECA, EN LA COLONIA FRANCISCO VILLA.	Del 02 al 12 de julio de 2020	08-julio-2020 09:00 Horas	09-julio-2020 09:00 Horas	17-julio-2020 09:00 Horas	23-julio-2020 11:00 Horas	160 Días Naturales	450,000.00
LP-REPAV-OD-28/20-01615	REPAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA CON BASE CEMENTADA POR EMBLEMA ENTRE PRESTIGIO Y ARBOLEDAS, EN LA COLONIA NUEVA VICTORIA (OLIVOS).	Del 02 al 12 de julio de 2020	08-julio-2020 09:30 Horas	09-julio-2020 09:30 Horas	17-julio-2020 08:45 Horas	23-julio-2020 11:00 Horas	60 Días Naturales	300,000.00
LP-REPAV-OD-27/20-01615	REPAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO POR ESCUDO ENTRE DISTINTIVO Y ARBOLEDAS, EN LA COLONIA NUEVA VICTORIA (OLIVOS 2).	Del 02 al 12 de julio de 2020	08-julio-2020 10:00 Horas	09-julio-2020 10:00 Horas	17-julio-2020 10:30 Horas	23-julio-2020 11:00 Horas	60 Días Naturales	400,000.00
LP-REPAV-OD-28/20-01615	REPAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA CON BASE CEMENTADA POR COLIMA ENTRE TAMPIOCO Y LÍMITE SUR, EN LA COLONIA PALMARES.	Del 02 al 12 de julio de 2020	08-julio-2020 10:30 Horas	09-julio-2020 10:30 Horas	17-julio-2020 11:15 Horas	23-julio-2020 11:00 Horas	60 Días Naturales	350,000.00
LP-REPAV-OD-29/20-01615	REPAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA CON BASE CEMENTADA POR SALAMANCA ENTRE TAMAULIPAS Y MIGUEL HIDALGO, EN LA COLONIA PALMARES.	Del 02 al 12 de julio de 2020	08-julio-2020 11:00 Horas	09-julio-2020 11:00 Horas	17-julio-2020 12:00 Horas	23-julio-2020 11:00 Horas	75 Días Naturales	450,000.00
LP-REPAV-OD-30/20-01615	REPAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA CON BASE CEMENTADA POR RÍO BRAVO ENTRE CHIAPAS Y NUEVO LAREDO, EN LA COLONIA PALMARES.	Del 02 al 12 de julio de 2020	08-julio-2020 11:30 Horas	09-julio-2020 11:30 Horas	17-julio-2020 12:45 Horas	23-julio-2020 11:00 Horas	45 Días Naturales	400,000.00
LP-DP-OD-31/20-01614	RECUBRIMIENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO DEL CANAL PLUVIAL EXISTENTE EN ÁREA DEL HOSPITAL GENERAL A CONSTRUIR, EN LA COLONIA CAVAZOS LERMA.	Del 02 al 12 de julio de 2020	08-julio-2020 12:00 Horas	09-julio-2020 12:00 Horas	17-julio-2020 13:30 Horas	23-julio-2020 11:00 Horas	120 Días Naturales	1,000,000.00
LP-PAV-OD-32/20-01615	PAVIMENTACIÓN CON CARPETA ASFÁLTICA POR MARGARITA SAÉNZ GARCÍA DE VELA ENTRE VIALIDAD 3 Y MUNICIPIO LIBRE, POR VIALIDAD 2 ENTRE OSVALDO VELA Y LÍMITE SUR DEL HOSPITAL GENERAL (POR OSVALDO VELA ENTRE MARGARITA SAÉNZ GARCÍA DE VELA Y CANAL PLUVIAL), EN LA COLONIA CAVAZOS LERMA.	Del 02 al 12 de julio de 2020	08-julio-2020 12:30 Horas	09-julio-2020 12:30 Horas	20-julio-2020 08:00 Horas	24-julio-2020 11:00 Horas	150 Días Naturales	3,850,000.00
LP-REPAV-OD-33/20-01615	REPAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO POR VENADOS ENTRE SAUCE Y MEZQUITE, EN LA COLONIA LOMAS DEL RÍO	Del 02 al 12 de julio de 2020	08-julio-2020 13:00 Horas	09-julio-2020 13:00 Horas	20-julio-2020 08:45 Horas	24-julio-2020 11:00 Horas	106 Días Naturales	950,000.00
LP-REPAV-OD-34/20-01615	REPAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO POR BLVD. REA (CUERPO NORTE) ENTRE LIENZO CHARRO Y ARTÍCULO 21, EN LA COLONIA NUEVA VICTORIA (OLIVOS)	Del 02 al 12 de julio de 2020	08-julio-2020 13:30 Horas	09-julio-2020 13:30 Horas	20-julio-2020 10:30 Horas	24-julio-2020 11:00 Horas	90 Días Naturales	500,000.00

LP-REPAV-OD-35/20-01615	REPAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO POR AVE. DEL SOL ENTRE COMETA Y AVE. SATELITE, EN LA COLONIA VILLAS DEL SOL.	Del 02 al 12 de julio de 2020	08-julio-2020 14:00 Horas	09-julio-2020 14:00 Horas	20-julio-2020 11:15 Horas	24-julio-2020 11:00 Horas	60 Días Naturales	600,000.00
LP-REPAV-OD-36/20-01615	REPAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA POR ALBANIA ENTRE PROLONGACIÓN BLVD. TEXAS Y CARMEN DE LA GARZA, EN LA COLONIA VILLAS DE LA FE	Del 02 al 12 de julio de 2020	08-julio-2020 14:30 Horas	09-julio-2020 14:30 Horas	20-julio-2020 12:00 Horas	24-julio-2020 11:00 Horas	75 Días Naturales	350,000.00
LP-REPAV-OD-37/20-01615	REPAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA POR BERLÍN ENTRE PRIVADA TEXAS Y ALBANIA, EN LA COLONIA VILLAS DE LA FE	Del 02 al 12 de julio de 2020	08-julio-2020 15:00 Horas	09-julio-2020 15:00 Horas	20-julio-2020 12:45 Horas	24-julio-2020 11:00 Horas	90 Días Naturales	500,000.00

A: Requisitos para participar:

Las personas deberán contar con las bases de licitación que podrán adquirir, a un costo de \$2,500.00, en la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, ubicada en Arteaga 3900, Sector Aduana, (frente a la plaza 1º de mayo) en Nuevo Laredo, Tamaulipas, debiendo presentar la solicitud de inscripción dirigida al **C. Arg. Jaime Ruiz Rendón**, Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

La presentación de esta solicitud se hará en horas hábiles de 09:00 a 14:00 horas y será acompañada de los siguientes documentos:

- 1.- Estados financieros auditados o última declaración fiscal anual inmediata anterior que demuestre el capital contable requerido.
- 2.- Testimonio del acta constitutiva en caso de personas morales o alta en la S.H.C.P. para personas físicas.
- 3.- Relación de los contratos de obras en vigor que tenga celebrados con la Administración Pública y con particulares, señalando el importe total contratado, así como el monto por ejercer desglosado por anualidad (avance de obras).
- 4.- Documentación que compruebe su capacidad técnica y experiencia en trabajos similares a los que son motivo de esta licitación.
- 5.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- 6.- Las personas ya inscritas en el Padrón de Contratista del Municipio de Nuevo Laredo, deberán acompañar el certificado de inscripción.

B: Disposiciones generales y fallo:

- 1.- La presentación y apertura de las proposiciones se hará en la sala de juntas de la Dirección de Obras Públicas, ubicada en Victoria número 4610 Altos, Colonia Hidalgo, (frente al Parque Narciso Mendoza) en Nuevo Laredo, Tamaulipas.
- 2.- Las obras se realizarán con recursos **Municipales, provenientes del Programa Obra Directa Municipal (OD-2020)**.
- 3.- Fecha estimada para el inicio de los trabajos: **04 de agosto de 2020**.
- 4.- Se otorgará un 30% de anticipo para compra de materiales y para inicio de obra.
- 5.- Si alguna persona participa en dos o más licitaciones, ya sea en una o varias entidades federativas con la misma plantilla de personal, maquinaria y equipo de construcción y que debe tener en disponibilidad según las estipulaciones anotadas, antes de la primera adjudicación a su favor, automáticamente quedará descartada para contratarse en el resto de las que se haya inscrito.
- 6.- La Secretaría a través de la Comisión para la Licitación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, emitirá el fallo mediante el cual, adjudicará el contrato a la persona física y/o moral, que entre las proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y cuente con la experiencia requerida y disponibilidad para la ejecución de los trabajos. Si una vez analizados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos de la secretaría, el contrato se adjudicará a quien de entre los proponentes presente la propuesta solvente económica más baja ($\pm 15\%$ del presupuesto base) de acuerdo al artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- 7.- Para cualquier inconformidad relacionada con el resultado del fallo, solo procederá el Recurso de Revocación que establece el artículo 96 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- 8.- La información de esta convocatoria puede ser consultada en la página web: www.nld.gob.mx.
- 9.- Para cumplimiento y plena validez, el Secretario del Ayuntamiento autoriza con su firma el presente documento, con fundamento en lo previsto por la fracción V del artículo 68 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 02 de Julio de 2020.- **ATENTAMENTE.- PRESIDENTE MUNICIPAL.- C.P. OSCAR ENRIQUE RIVAS CUÉLLAR.- Rúbrica.- SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- LIC. RAÚL CÁRDENAS THOMAE.- Rúbrica.**

R. AYUNTAMIENTO DE TAMPICO

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS.
SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA.
JEFATURA DE RECURSOS LICITATORIOS

Resumen de convocatoria No. 06**Licitación Pública Nacional**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número SOP-LP-009/2020 y SOP-LP-010/2020, cuya Convocatoria contiene las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://tampico.gob.mx> o bien en Calle Colón No. 102, Zona Centro, C.P. 89000, Tampico, Tamaulipas, teléfono: 01(833) 3052700 ext. 3008 y 01(833) 3052772, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación SOP-LP-009/2020	"PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO E INFRAESTRUCTURA HIDROSANITARIA DE LA CALLE REFORMA ENTRE EMILIANO ZAPATA Y QUERÉTARO, COL. OBRERA"
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria a la Licitación.
Fecha de publicación en http://tampico.gob.mx	02/07/2020 00:00 horas
Junta de aclaraciones	09/07/2020 12:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	09/07/2020 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/07/2020 10:00 horas
Descripción de la licitación SOP-LP-010/2020	"PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO E INFRAESTRUCTURA HIDROSANITARIA DE LA CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ ENTRE HUMBOLDT E IGUALDAD COL. TOLTECA"
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria a la Licitación.
Fecha de publicación en http://tampico.gob.mx	02/07/2020 00:00 horas
Junta de aclaraciones	09/07/2020 12:15 horas
Visita al lugar de los trabajos	09/07/2020 09:10 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/07/2020 12:00 horas

TAMPICO, TAM., A 02 DE JULIO DE 2020.- SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS.- ING. PEDRO PABLO RANGEL CERRILLO.- Rúbrica.



ANEXO 2
ACTA DE CABILDO No. 47 SESIÓN ORDINARIA 45

**ACTA N° 47
SESIÓN ORDINARIA N° 45
R. AYUNTAMIENTO 2018-2021**

En la Heroica Ciudad y Puerto de Tampico, Tamaulipas; siendo las **15:00 horas del día 31 de Enero de 2020**, en el Salón de Cabildo, ubicado en el segundo piso del Palacio Municipal, se reunieron los CC. Integrantes del Ayuntamiento de Tampico para celebrar la **Cuadragésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo** a la que fueron previamente convocados. -----

--- La sesión fue presidida por el **LIC. JESÚS ANTONIO NADER NASRALLAH, PRESIDENTE MUNICIPAL**. -----

--- En uso de la palabra el Presidente Municipal Lic. Jesús Antonio Nader Nasrallah, manifiesta: Muy buenos días integrantes de este Cabildo, medios de comunicación, personas que nos acompaña, agradezco su presencia. Vamos a dar inicio a la Sesión Ordinaria de Cabildo Número 45 de este R. Ayuntamiento de Tampico de los años 2018-2021, hoy 31 de enero del año 2020. -----

--- Para desahogar el **PUNTO NÚMERO UNO** del Orden del Día consistente en: **LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM**. En uso de la palabra el Presidente Municipal Lic. Jesús Antonio Nader Nasrallah, manifiesta: Para continuar, solicito al C. Secretario General del Ayuntamiento, Lic. Guardiola se sirva realizar el pase de lista para la verificación de quórum legal. Adelante por favor Bazaldúa. -----

--- En uso de la palabra el Secretario General del Ayuntamiento manifiesta: Gracias Presidente, muy buenas tardes Señores Síndicos y Regidores, público en general, medios de comunicación, atendiendo a la instrucción de nuestro Alcalde procedo a realizar el pase de Lista de Asistencia para esta

CF

el

HA

for



Sesión Ordinaria de Cabildo Número 45. PRESIDENTE MUNICIPAL C. JESÚS ANTONIO NADER NASRALLAH, presente; SÍNDICO PRIMERO FLAVIA MAGDALENA GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, presente; SÍNDICO SEGUNDO JOSÉ LUIS SÁNCHEZ GARZA, presente; PRIMER REGIDOR MARÍA VICTORIA ESPADA ESPINOSA, presente; SEGUNDO REGIDOR FERMÍN EDUARDO MUELA MARTÍNEZ, me indican que viene en trayecto; TERCER REGIDOR LLUVIA ORTEGA MALDONADO, presente; CUARTO REGIDOR NÉSTOR ENRIQUE LUNA ORTIZ, presente; QUINTO REGIDOR GUADALUPE FRÍAS MALDONADO, presente; SEXTO REGIDOR JOSÉ ANTONIO LUENGAS DONDE, presente; SÉPTIMO REGIDOR ANDREA VELA ARAGÓN, presente; OCTAVO REGIDOR JOSÉ ANTONIO HEREDIA NIÑO, hago constar constancia escrita en la cual el citado Regidor justifica inasistencia; NOVENO REGIDOR LILIANA SANMIGUEL MURILLO, presente; DÉCIMO REGIDOR ALBERTO SÁNCHEZ NERI, presente; DÉCIMO PRIMERO REGIDOR MARÍA DEL PILAR CAMACHO RUIZ, presente; DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR EMMANUEL ZENDEJAS RESENDIZ, presente; DÉCIMO TERCER REGIDOR NORA GÓMEZ GONZÁLEZ, presente; DÉCIMO CUARTO REGIDOR ROLANDO CÉSAR RAMÍREZ MONROY, presente; DÉCIMO QUINTO REGIDOR BENITO ABAD PÉREZ ESCALANTE, de la misma manera hago constar que presentó solicitud escrita para justificar su inasistencia, se le tiene por justificada; DÉCIMO SEXTO REGIDOR ANA ESTHER GORORDO ARIAS, presente; DÉCIMO SÉPTIMO REGIDOR RODRIGO AZCÁRRAGA SALAZAR, presente; DÉCIMO OCTAVO REGIDOR MICAELA ISABEL GOLDARACENA MARTÍNEZ, presente; DÉCIMO NOVENO REGIDOR VÍCTOR HUGO PEÑALOZA HERNÁNDEZ, hago constar que presentó solicitud escrita para justificar su inasistencia, se le tiene por justificada; VIGÉSIMO REGIDOR LUZ MARÍA FLORES MONTIEL, presente; VIGÉSIMO PRIMERO REGIDOR



far

CRISTINA FRANCO ALDAPE, presente. Hago constar 20 presencias, 3 ausencias sin justificar... perdón, 3 ausencias justificadas y 1 ausencia sin justificar, consecuentemente existe quórum para la instalación de este Cabildo. -----

--- En uso de la voz el Presidente Municipal Lic. Jesús Antonio Nader Nasrallah, manifiesta: Muchas gracias Secretario. Habiendo quórum legal para llevar a cabo esta Sesión Ordinaria de Cabildo Número 45, hoy 31 de enero de 2020, siendo las 3 de la tarde con 22 minutos, me es grato declararla legalmente instalada y válidos los acuerdos que en ella tomemos --

--- Para desahogar el **PUNTO NÚMERO DOS** del Orden del Día consistente en **LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PARA SU DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO**. En uso de la voz el Presidente Municipal Lic. Jesús Antonio Nader Nasrallah, manifiesta: Solicito al Ciudadano Secretario sea tan amable de dar a conocer el Orden del Día para su discusión y aprobación en su caso. -----

--- En uso de la palabra el Secretario General del Ayuntamiento manifiesta: Gracias Presidente, con su autorización me permito dar lectura al proyecto del Orden Día que previamente ha sido propuesto en la convocatoria que previamente se les hizo llegar a cada uno de Ustedes, el cual es el siguiente:

- I. LISTA DE ASISTENCIA, DECLARACIÓN DE QUÓRUM E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.
- II. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PARA SU DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO.
- III. PROPUESTA PARA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA QUE EL MUNICIPIO DE TAMPICO, TAMAULIPAS, POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS Y EN TERMINOS DE LEY, GESTIONE LA CONTRATACIÓN DE DEUDA PÚBLICA



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

HASTA POR \$100,000,000.00 (CIEN MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

IV. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

--- En uso de la palabra el Secretario General del Ayuntamiento manifiesta: Señores Síndicos y Regidores este es el Orden del Día mismo que se somete a aprobación, los que estén por la aprobación sírvanse manifestarlo de la manera acostumbrada levantando su mano. Presidente, cuento 20 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones, este punto es aprobado por unanimidad. -----

--- Para desahogar el **PUNTO NÚMERO TRES** del Orden del Día consistente en: **PROPUESTA PARA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA QUE EL MUNICIPIO DE TAMPICO, TAMAULIPAS, POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS Y EN TERMINOS DE LEY, GESTIONE LA CONTRATACIÓN DE DEUDA PÚBLICA HASTA POR \$100,000,000.00 (CIEN MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).** En uso de la voz el Presidente Municipal Lic. Jesús Antonio Nader Nasrallah, manifiesta: Punto número 3, es el siguiente punto del Orden del Día, consiste propuesta para discusión y aprobación en su caso de la solicitud de autorización para el municipio de Tampico, Tamaulipas, por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestione la contratación de deuda pública hasta por \$100,000,000.00 (CIEN MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.). A continuación le concedo la palabra al Secretario General. Adelante por favor Señor Secretario. -----

--- En uso de la voz el Secretario General del Ayuntamiento, Lic. Arturo Bazaldúa Guardiola comentó: Gracias Señor Presidente. Mediante oficio que dirigió la Secretaría de Finanzas, a la Secretaría General, solicitó se incluya



en el Orden del Día, la solicitud de autorización para que el Municipio de Tampico gestione la contratación de deuda pública conforme a lo siguiente, el punto en concreto es: "Se autorice al Municipio de Tampico, Tamaulipas (el "Municipio"), para que por conducto de funcionarios legalmente facultados conforme al Código Municipal de Tamaulipas y en términos de ley, gestione y contrate con cualquier persona física o moral de nacionalidad mexicana, incluyendo sin limitar a las Instituciones de Crédito o Instituciones Financieras que operen en el territorio nacional, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos, en la modalidad de crédito simple, hasta por la cantidad de \$100'000,000.00 (Cien millones de pesos 00/100 M.N.), importe que no comprenderá los intereses, comisiones y demás accesorios que se establecerán en el(los) instrumento(s) jurídico(s) mediante el(los) cuales se formalice(n) el(los) financiamiento(s) que el Municipio contrate con sustento en lo que se autorice en el presente Acuerdo de Cabildo. El Municipio deberá destinar los recursos que obtenga con el o los financiamientos que contrate con sustento en el presente Acuerdo, precisa y exclusivamente para financiar, en términos de lo que disponen los artículos 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 2 fracción XXV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el costo de inversiones públicas productivas en el rubro de inversión relativo a la construcción de bienes de dominio público, particularmente, la realización parcial del proyecto Laguna del Carpintero. Lo anterior en el entendido de que se deberá formalizar tal financiamiento que se llegue a autorizar en la presente Sesión, en el ejercicio fiscal 2020 o 2021-inclusive- y pagar en su totalidad las obligaciones a su cargo que deriven de los financiamientos que se lleguen a aprobar en el plazo que se negocie con la institución acreditante con la que se llegue a pactar, pero en cualquier caso



GA

GA

GA

será un plazo de entre 10 y 15 años. Para tal propósito deberá autorizarse al Municipio, -si Ustedes así consideran pertinente- para que por conducto de los funcionarios municipales legalmente facultados por Código Municipal de Tamaulipas y leyes afines en materia financiera realicen todas las gestiones, negociaciones, trámites, diligencias y solicitudes necesarias para formalizar... perdón, (i) celebrar contratos, instrumentos o actos jurídicos que se requieran con objeto de formalizar el o los financiamientos autorizados en el presente Acuerdo; (ii) también para suscribir los contratos, convenios, instrumentos o actos jurídicos que se requieran para constituir el mecanismo de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que se contratarán con sustento en el presente Acuerdo y, (iii) para que pacten los términos y condiciones bajo las modalidades que considere más convenientes para concertar el o los financiamientos objeto de la presente autorización, (iv) así como para celebrar los instrumentos jurídicos necesarios para formalizar todo lo aprobado en el presente Acuerdo, y (v) realice cualquier acto para cumplir con sus disposiciones. En resumen, el proyecto como ya se hizo de su conocimiento en la Sesión previa explicativa que celebramos el día de ayer tiene por propósito llevar a cabo el proyecto denominado "laguna del carpintero", en donde el municipio colaborara o contribuirá con estos... hasta estos \$100 millones de pesos y el gobierno del estado con una cantidad de alrededor de \$452 millones de pesos. En su primera etapa efectivamente, es un plan parcial. Expuesto lo anterior me permito someter a su consideración la aprobación de la celebración para la contratación de este crédito, en los términos del formato anexo. En este momento hago constar la presencia del Regidor Fermín Eduardo Muela Martínez. Hecho lo anterior los que estén por la afirmativa sírvanse externarlo de la manera acostumbrada. ¿Votos en contra? ¿Abstenciones? Señor



Presidente cuento 21 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones. Punto aprobado por unanimidad. -----

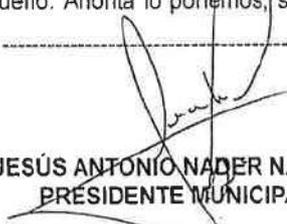
--- En uso de la palabra el Presidente Municipal, Lic. Jesus Antonio Nader Nasrallah dijo: Muchísimas gracias a todos Ustedes por su grandioso apoyo y sobre todo por llevar a Tampico en la grandeza que necesita con su gente, con sus inversiones, con su generación de empleo, sobre todo por un mejor futuro para nuestra ciudad. Muchísimas gracias. -----

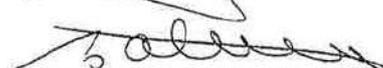
--- Se hace constar que el formato a que se hace alusión obrará como anexo número 1 al apéndice de la presente Acta. -----

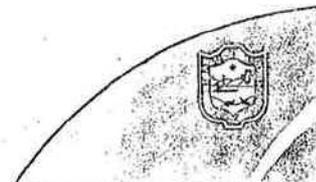
--- Para desahogar el **PUNTO NÚMERO CUATRO** del Orden del Día consistente: **CLAUSURA DE LA SESIÓN**. En uso de la palabra el Presidente Municipal, Lic. Jesus Antonio Nader Nasrallah dijo: Agotados los puntos del Orden del Día, no habiendo mas asuntos que tratar se clausura la presente Sesión Ordinaria siendo las... dígame. -----

--- En uso de la voz el Regidor Alberto Sánchez Neri dijo: Nada más una observación, se brincaron el punto número 2. -----

--- En uso de la palabra el Presidente Municipal, Lic. Jesus Antonio Nader Nasrallah dijo: Ok, bueno. Ahorita lo ponemos, siendo las 3 de la tarde con 30 minutos. Gracias. -----


LIC. JESÚS ANTONIO NADER NASRALLAH.
PRESIDENTE MUNICIPAL.


LIC. ARTURO BAZALDÚA GUARDIOLA.
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO.



C. FLAVIA MAGDALENA
GUTIÉRREZ MARTÍNEZ.
SÍNDICO PRIMERO.

C. JOSÉ LUIS SÁNCHEZ GARZA.
SÍNDICO SEGUNDO.

C. MARÍA VICTORIA ESPADA
ESPINOSA.
REGIDOR 1º.

C. FERMÍN EDUARDO MUELA
MARTÍNEZ.
REGIDOR 2º.



Lluvia Ortega M.

C. LLUVIA ORTEGA MALDONADO.
REGIDOR 3º.

C. NÉSTOR ENRIQUE LUNA ORTIZ.
REGIDOR 4º.

Guadalupe Frías H.

C. GUADALUPE FRÍAS
MALDONADO.
REGIDOR 5º.

C. JOSÉ ANTONIO LUENGAS
DONDÉ.
REGIDOR 6º.

C. ANDREA VELA ARAGÓN.
REGIDOR 7º.

JUSTIFICÓ INASISTENCIA.
C. JOSÉ ANTONIO HEREDIA NIÑO.
REGIDOR 8º.

C. LILIANA SANMIGUEL MURILLO.
REGIDOR 9º.

C. ALBERTO SÁNCHEZ NERI.
REGIDOR 10º.


C. MARÍA DEL PILAR CAMACHO
RUIZ.
REGIDOR 11°.


C. EMMANUEL ZENDEJAS
RESÉNDIZ.
REGIDOR 12°.


C. NORA GÓMEZ GONZÁLEZ.
REGIDOR 13°.


C. ROLANDO CESAR RAMÍREZ
MONROY.
REGIDOR 14°.

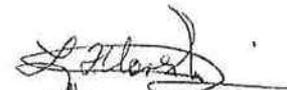
JUSTIFICÓ INASISTENCIA.
C. BENITO ABAD PÉREZ
ESCALANTE.
REGIDOR 15°.

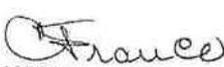

C. ANA ESTHER GOFORDO
ARIAS.
REGIDOR 16°.


C. RODRIGO AZCÁRRAGA
SALAZAR.
REGIDOR 17°.


C. MICAELA ISABEL
GOLDARACENA MARTÍNEZ.
REGIDOR 18°.

JUSTIFICÓ INASISTENCIA.
C. VÍCTOR HUGO PEÑALOZA
HERNÁNDEZ.
REGIDOR 19°.


C. LUZ MARÍA FLORES MONTIEL.
REGIDOR 20°.


C. CRISTINA FRANCO ALDAPE.
REGIDOR 21°.



SAN TEXTO



Colony 2000

fac



EL SUSCRITO LICENCIADO ARTURO BAZALDUA GUARDIOLA, SECRETARIO GENERAL DEL R. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA HEROICA CIUDAD Y PUERTO DE TAMPICO, TAM., CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 68 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, -----

-----**CERTIFICA:**-----

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSISTENTE EN 04 (CUATRO) FOJAS ÚTILES A AMBOS LADOS Y 01 (UNA) FOJA UTIL A UN SOLO LADO, SON FIELES Y EXACTAS A SU ORIGINAL CONSISTENTE EN ACTA DE CABILDO NÚMERO 47, SESION ORDINARIA NÚMERO 45, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2020, QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO. ----- DOY FE -----



Heroica Ciudad y Puerto de Tampico, Tam. A 01 de Junio de 2020



LIC. ARTURO BAZALDUA GUARDIOLA
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO.



----- Acuerdo -----

Artículo Primero.- Se autoriza al Municipio de Tampico, Tamaulipas (el "Municipio"), para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestione y contrate con cualquier persona física o moral de nacionalidad mexicana, incluyendo sin limitar a las Instituciones de Crédito o Instituciones Financieras que operen en el territorio nacional, siempre que en cualquier caso ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos, en la modalidad de crédito simple, hasta por la cantidad de **\$100'000,000.00 (Cien millones de pesos 00/100 M.N.)**, importe que no comprende los intereses, comisiones y demás accesorios que se establecerán en el(los) instrumento(s) jurídico(s) mediante el(los) cuales se formalice(n) el(los) financiamiento(s) que el Municipio contrate con sustento en lo que se autoriza en el presente Acuerdo.

Artículo Segundo.- El Municipio deberá destinar los recursos que obtenga con el o los financiamientos que contrate con sustento en el presente Acuerdo, precisa y exclusivamente para financiar, en términos de lo que disponen los artículos 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2, fracción XXV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el costo de inversiones públicas productivas en el rubro de inversión relativo a la construcción de bienes de dominio público, particularmente, la realización parcial del proyecto Laguna del Carpintero.

Artículo Tercero.- El Municipio deberá formalizar el(los) financiamientos(s) que se autorizan en el presente Acuerdo, en el ejercicio fiscal 2020 ó 2021 inclusive, y pagar en su totalidad las obligaciones a su cargo que deriven de los financiamientos que formalice, en el plazo que negocie con la institución acreditante de que se trate, pero en ningún caso podrá exceder de **120 (ciento veinte) meses**, a partir de la fecha en que el Municipio suscriba el contrato correspondiente o ejerza la primera disposición de los recursos otorgados, en el entendido que: (i) el(los) contrato(s) que al efecto se celebre(n) deberá(n) precisar el plazo máximo en días y una fecha específica para el vencimiento del financiamiento de que se trate, y (ii) los demás plazos, intereses, comisiones, términos y condiciones serán los que se establezcan en el(los) instrumento(s) jurídico(s) que al efecto se celebre(n).

Artículo Cuarto.- Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y a través de los mecanismos que se requieran, afecte como fuente de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o de los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización, un porcentaje suficiente del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones que en ingresos federales le correspondan del Fondo General de Participaciones, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, sin perjuicio de afectaciones anteriores (las "Participaciones Afectas"), en la inteligencia que la afectación que realice el Municipio en términos de lo autorizado en el presente artículo, tendrá efectos hasta que las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización hayan sido pagadas en su totalidad.

Artículo Quinto.- Se autoriza al Municipio para que a través de funcionarios legalmente facultados: (i) celebre uno o varios Contratos en cuyo objeto se faculte a la Secretaría de



Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, para que con el carácter de mandatario y con cargo a los recursos que procedan de las Participaciones Afectas, cubra a la institución acreditante de que se trate, el servicio de la deuda que derive del o los financiamientos que el Municipio contrate con sustento en la presente autorización o, en su defecto, **(ii) formalice** un contrato para constituir un Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago (el "Fideicomiso"), en cualquiera de los casos con objeto de formalizar el mecanismo de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en lo que se autoriza en el presente Acuerdo, o bien, **(iii) suscriba** el convenio, instrumento o acto jurídico que se requiera para formalizar las adecuaciones que, en su caso, resulten necesarias o convenientes para adherirse, emplear, utilizar, modificar y/u operar algún fideicomiso previamente constituido; en la inteligencia que el Municipio no podrá revocar ninguno de los mecanismos que formalice, en tanto existan obligaciones de pago a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en esta autorización.

Artículo Sexto.- En el supuesto de que el Municipio opte por constituir el Fideicomiso, o bien, modificar o adherirse a alguno previamente constituido, se le autoriza para que a través de funcionarios legalmente facultados, instruya a cualquier institución fiduciaria y/o a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, para que abone a la cuenta que al afecto hubiere abierto la institución fiduciaria que administre el Fideicomiso u otro fideicomiso previamente constituido, los recursos que procedan de las Participaciones Afectas que servirán para cumplir con las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en el presente Acuerdo, en la inteligencia que el Municipio deberá abstenerse de realizar cualquier acción para revertir la afectación de las Participaciones Afectas, en tanto existan adeudos a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización; en tal virtud, la revocación de la afectación únicamente procederá cuando el Municipio cuente con autorización previa y por escrito emitida por funcionario(s) de la institución acreditante de que se trate, con facultades legales suficientes para tal efecto.

El Municipio, por conducto de funcionarios legalmente facultados, podrá modificar o, en los supuestos en los que proceda, terminar cualquier instrucción irrevocable que, en su caso, hubiere emitido con anterioridad, a cualquier institución fiduciaria, o bien, a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, siempre que no se afecten derechos de terceros, para que los recursos que procedan de las Participaciones Afectas, ingresen de manera irrevocable al Fideicomiso o a algún fideicomiso previamente constituido, a fin de que el fiduciario que lo administre cuente con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones a cargo del Municipio que deriven del o de los financiamientos que contrate con sustento en el presente Acuerdo.

Artículo Séptimo.- Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados realice todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites necesarios para que: **(i)** celebre los contratos, instrumentos o actos jurídicos que se requieran con objeto de formalizar el o los financiamientos autorizados en el presente Acuerdo; **(ii)** suscriba los contratos, convenios, instrumentos o actos jurídicos que se requieran para constituir el mecanismo de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contratará con sustento en el presente Acuerdo, **(iii)** pacte los términos y condiciones bajo las modalidades que considere más convenientes para concertar el o los financiamientos objeto de la presente autorización, **(iv)** celebre los instrumentos jurídicos necesarios para formalizar todo lo aprobado en el presente



Acuerdo, y (v) realice cualquier acto para cumplir con sus disposiciones y/o con lo pactado en los instrumentos jurídicos que con base en éste se celebren, como son, enunciativamente, girar instrucciones irrevocables o modificarlas, otorgar mandatos, realizar notificaciones, presentar avisos e información, solicitar inscripciones en registros fiduciarios o de deuda pública, entre otros.

Artículo Octavo.- El Municipio deberá prever anualmente en su presupuesto de egresos, en tanto existan obligaciones a su cargo pendientes de pago que deriven del o los financiamientos contratados con sustento en el presente Acuerdo, el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda, en cada ejercicio fiscal, hasta que haya liquidado en su totalidad el o los financiamientos contratados.

Artículo Noveno.- Se autoriza al Municipio para que en el supuesto de que resulte necesario o conveniente, celebre el(los) instrumento(s) jurídico(s) que se requiera(n) con objeto de reestructurar o modificar el o los financiamientos que hubiere contratado con base en la presente autorización, a fin de ajustar los montos, términos, condiciones, plazos, comisiones, tasas de interés, fuente de pago, convenios, mandatos, instrucciones irrevocables o cualquier otra característica autorizada en el presente Acuerdo.

Artículo Décimo.- Las obligaciones que deriven del o los financiamientos que contratará el Municipio con sustento en el presente Acuerdo, serán constitutivas de deuda pública; en consecuencia, deberán inscribirse en: (i) el Registro Estatal de Deuda Pública, y (ii) el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables, en el orden estatal y Federal.

Artículo Décimo Primero.- El presente Acuerdo fue otorgado previo análisis: (a) de la capacidad de pago del Municipio, (b) del destino que éste dará a los recursos que obtenga con motivo de la disposición del o los financiamientos que contrate con sustento en la presente autorización, y (c) la fuente de pago que se constituirá con la afectación irrevocable de un porcentaje del derecho a recibir y los flujos de recursos que deriven de las participaciones que en ingresos federales le correspondan al Municipio del Fondo General de Participaciones, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal.

----- DOY FE -----

Heroica Ciudad y Puerto de Tampico, Tam. A 04 de Marzo de 2020.



LIC. ARTURO BAZALDÚA GUARDIOLA
SECRETARIO GENERAL DEL R. AYUNTAMIENTO

**ANEXO 3
FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE "OFERTAS"**

xxxxxxxxx, Tamaulipas, a xxxxxxxx de xxxxxxxxxxxx de 2020

LC.P.F. Antonino Alonso Sabbatini
Secretario de Finanzas del
Municipio de Tampico, Tamaulipas
Presente

Asunto: Oferta de financiamiento

En atención a su oficio XXXXX de fecha XXXX de XXXXX de 2020, mediante el cual invita a participar al BANCO XXXXXXXX en el proceso competitivo para la contratación de uno o varios financiamientos, en la modalidad de crédito simple, hasta por la cantidad de **\$100'000,000.00 (Cien millones de pesos 00/100 M.N.)**, y de acuerdo con lo establecido en las "Bases Generales para la Contratación de Financiamiento Público del Municipio de Tampico, Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal 2020".

Al respecto, atentamente le manifiesto que el BANCO XXXXXXXX cumple con todos los requisitos señalados en las Bases antes referidas, así como en lo dispuesto en el numeral 11 de los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes públicos y está en posibilidades de, y es su intención presentar la siguiente:

Oferta de Financiamiento

Acreditante:	BANCO XXXXXXXX
Acreditado	Municipio de Tampico, Tamaulipas
Tipo de crédito	Simple
Monto de la oferta	Hasta por la cantidad de \$100'000,000.00 (Cien millones de pesos 00/100 M.N.).
Plazo:	Hasta 10 años (120 meses) a partir de la primera disposición.

Tipo de tasa de interés:	TIIIE 28 días sobre tasa con la cual iniciara el pago del crédito.
Perfil de amortizaciones de capital:	Mensuales iguales de capital
Periodicidad de pago de los intereses;	Mensuales sobre saldos insolutos.
Fuente de pago	Hasta el 15% del Fondo General de Participaciones que en ingresos le correspondan al municipio, porcentaje que será afectado en el Fideicomiso que para tal efecto se constituya.
Gastos adicionales.	Sin Gastos adicionales
Gastos adicionales contingentes.	Sin Gastos contingentes
Fondos de reserva	Hasta 2 meses
Instrumentos derivados	Sin instrumentos derivados
Periodo de gracia	Sin periodo de gracia para pago de capital ni de intereses
Mecanismo de pago	El Fideicomiso irrevocable de Administración y Medio de pago que se constituya o se modifique.
Oportunidad de entrega de los recursos	Hasta xxx días hábiles posteriores al requerimiento de los recursos
Destino	El Municipio de Tampico, Tamaulipas deberá destinar los recursos que obtenga con el o los financiamientos que contrate, precisa y exclusivamente para financiar, en términos de lo que disponen los artículos 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2, fracción XXV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el costo de inversiones públicas productivas en el rubro de inversión relativo a la construcción de bienes de dominio público, particularmente, la realización del proyecto Laguna del Carpintero. Hasta 12 meses a partir de la primera disposición.
Plazo de disposición	Hasta 12 meses a partir de la primera disposición
Vigencia de la oferta	Xxxx días naturales a partir de su presentación.
Condiciones de disposición:	Anexo A
Margen Aplicable	Anexo B

Los términos y condiciones contenidos en la presente se consideran definitivos y en firme, y se encuentran aprobados por los comités respectivos del BANCO XXXX no obstante, lo anterior, los mismos solo surtirán efectos entre las partes hasta la suscripción del contrato respectivo y en caso de existir discrepancias entre la presente y el contrato que en su caso suscriba prevalecerán las de contrato de crédito.

La celebración de la operación por parte del BANCO XXXX estaría sujeta en forma enunciativa más no limitativa a: (I) La preparación, celebración y entrega de la documentación legal, satisfactoria en forma y contenido para el BANCO XXXX (II) Que no existe un cambio adverso significativo en los negocios, operaciones o condición financiera del Municipio de Tampico, Tamaulipas; (III) La legalidad, validez, exigibilidad o admisibilidad de la operación conforme a las disposiciones legales aplicables tanto en el ámbito local como en el federal, incluyendo sin limitar, respecto del destino de los recursos; (IV) Que no exista un cambio adverso significativo en las condiciones políticas, monetarias, financieras, económicas o sociales nacionales o internacionales que, en la Opinión del BANCO XXXX, pudieran afectar significativamente el éxito de la operación.

En la realización de la propuesta, el BANCO XXXX está confiando (sin obligación alguna de realizar una verificación independiente) en la precisión, exactitud y veracidad de la información pública respecto del Municipio de Tampico, Tamaulipas, así como de aquella le fue previamente entregada por el propio Municipio de Tampico, Tamaulipas, en el entendido que el BANCO XXX no asumirá' ninguna responsabilidad con respecto a dicha información.

Agradecemos la intención que sirva dar a la presente.

BANCO XXXX xxxx
INSTITUCIÓN DE GRUPO

Nombre y Cargo

ANEXO A
FORMATO LIBRE PARA CONDICIONES DE DISPOSICIÓN

**ANEXO B
FORMATO PARA MARGEN APLICABLE**

Calificaciones					RANGO DE CALIFICACIONES	MARGEN APLICABLE LÍMITE ACEPTABLE
S & P	Fitch	Moody's	HR Ratings	Verum		
mxAAA	AAA(mex)	Aaa.mx	HR AAA	AAA/M	1	A ser determinado por la institución financiera participante en el entendido de que debe ser igual o inferior al Margen Aplicable hasta el 1% para el Rango de Calificaciones inmediato siguiente
mxAA+	AA+(mex)	Aa1.mx	HR AA+	AA+/M	2	Hasta 0.30% (cero punto treinta) por ciento adicional en relación con el Rango de Calificación 1
mxAA	AA(mex)	Aa2.mx	HR AA	AA/M		
mxAA-	AA-(mex)	Aa3.mx	HR AA-	AA-/M		
mxA+	A+(mex)	A1.mx	HR A+	A+/M	3	Hasta 0.50% (cero punto cincuenta) por ciento adicional en relación con el Rango de Calificación 2
mxA	A(mex)	A2.mx	HR A	A/M		
mxA-	A-(mex)	A3.mx	HR A-	A-/M		
mxBBB+	BBB+(mex)	Baa1.mx	HR BBB+	BBB+/M	4	Hasta 0.80% (cero punto ochenta) por ciento adicional en relación con el Rango de Calificación 3
mxBBB	BBB(mex)	Baa2.mx	HR BBB	BBB/M		
mxBBB-	BBB-(mex)	Baa3.mx	HR BBB-	BBB-/M		
mxBB+	BB+(mex)	Ba1.mx	HR BB+	BB+/M		
mxBB	BB(mex)	Ba2.mx	HR BB	BB/M		
mxBB-	BB-(mex)	Ba3.mx	HR BB-	BB-/M	5	A ser determinado por la solicitante
mxB+	B+(mex)	B1.mx	HR B+	B+/M		
mxB	B(mex)	B2.mx	HR B	B/M		
mxB-	B-(mex)	B3.mx	HR B-	B-/M		
mxCCC	CCC(mex)	Caa.mx	HR C+			
mxCC	CC(mex)	Ca.mx	HR C			
mxC	C(mex)	C.mx	HR C-	C/M		
mxD	D(mex)		HR D	D/M		
	E(mex)			E/M		
No calificado						

ANEXO C

Formato de Aclaraciones

Formato en el que las Instituciones Financieras deberán presentar sus preguntas previo a la Junta de Aclaraciones.

No	Numeral , párrafo de las bases	Aclaración o Pregunta	Respuesta
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
8.			

Atentamente
SOLICITANTE

Nombre del representante legal
Representante Legal